hutil tan Considerable a dhas Parrog.s de arrie a los Mayordomos de un lado y Alambas parag.s procuren persuadir a sus Cavildos de la verdadera intelig.a de las clausulas de la citada Carta y en Caso de q.e no puedan convenzerlos de suerte que de se de luego queden para dhas dos Parrog.s las cesiones y Heridas lo arriven a esta villa para q.e Nuestra a dho S.r Barrueta ô tome las provid.s q.e le convinieren y Lizedia dio a entender al Ayuntam.to el dho Pablo Ant.o de Eguia Mayordomo del Hospital de esta v.a el riesgo q.e tiene la Casa de Lorregui y Ortiaga perteneciente al dho Hospital y de acordo q.e los S.res fran.co Ramiro de Eucharalota Regidor y Jph de Arcaraze Lorregui Diputado Reconozcan dha Casa y declaren bajo de Juram.to las obras q.e sean necesarias y a utiles y con efecto se acabo el Ayuntam.to y firmo el dho S.r Alc.e por sí y por los demas de su Regim.to segun vso y Costumbre y en fe de ello Doi fee.=

Acuerdo.

D.n Miguel Joseph de Olano y Zumalabe

Ante mi

Juan Bapta de Elcoro

En la Sala de las Casas de esta v.a de Elgoibar a nueve de Febrero de mil setecientos y ing.ta y tres por tem.po de mi el.no se juntaron segun vso y Costumbre los S.res D.n Miguel Jph de Olano y Zumalave Diputado g.al de esta N.e y M.L. Prov.a de Guip.a y Alc.e y Regidores esta v.a D.n Diag.o Ign.o de Moya e Izaguirre vecino Prior g.al D.n Javier de Moya Domingo Ign.o de Echev.a Regidores y Jph de Arcaraze Lorregui Diputado q.e son maior y mas sana parte de la Ciud.a y Regim.to de esta dha v.a y su Jurisdiccion y estando así

juntos y congregados fueron llamados a dho Ayuntam.to los Carpinteros Escultores y ensambladores y Calafates q.e se hallaban en esta v.a ademas de los q.e estavan cappados en los R.s Astilleros del Ferrol Guarnizo y otras p.tes y fueron alistados para el Ferrol Lorenzo de Urivarri Alonso de Iturbe Ascencio de Ascarza y Pablo de Lijundia de profesion Carpinteros y se acordo q.e estos con Carta certadha v.a para ser de la Ciudad de San Sev.n a su gefe para ser dirigidos a dhos R.s Astilleros del Ferrol y con esto se acabo el Ayuntam.to y firmo el Sor. Alc.e por si y nombre de los demas de su regim.to segun vso y costumbre y en fe de ello lo de ss.o =

Miguel Joseph de Olasso y Zumalave

Ayuntam

Juan Bapta de Elcoro

En la Sala de las Casas del Consexo de esta v.a de Ergara a Catorze de Febrero de mil setec.s y quinc.ta y tres por el tiempo de un Ex.e se juntaron segun vso y costumbre los S.res D.n Miguel Joseph de Olasso y Zumalave - Diputado gral de esta M. N. y M. L. Prov.a de Guip.a y Alc.e y Sr Corregidor de esta v.a D.n Chaq.n Ign.o de Moya e Ignacio Diputado gral D.n Gaviel de Moya Man.l Antonio de Almurguibar y Dominguez Ign.o de Echevarria Regidores y Joseph de Elzaraate Loxxegui Diputado del Com maior y mas sana p.te de la Chur.a y Noim.to de esta v.a y su Jurisdiccion y estando asi juntos y congregados el dho S.r Síndico dixo q.e como es publico y notorio en esta v.a asi el año pas.do como el presente se ha experim.tado el notable perjuicio de no haver postor Comodo en las Almonedas del Abasto de Carnes de esta v.a siendo inutiles muchas de las eficaces dilig.s de los S.res del presente y pasado gobiernos y q.e haviendo inquirido la Causa de Cosa tan perjudicial al publico ha descubierto